

pueblase por y mejor la tierra; e aun los omes han mayor fabor de beuir, e de morar en ella.

LEY II.

Como deue el Rey honrrar a su Tierra.

LEY I. H Ontra deue el Rey fazer a su tierra, e señaladamente en mandar cercar (1) las Cidades e las Villas, e los Castillos, de buenos Muros, e de buenas Torres. Ca esto la faze ser mas honrrada, e mas noble, e mas apuef-ta. E demas, es grand seguranca, e grand amparamiento de todos comunalmente, para en todo tiempo. E otrofi la deue honrrar (2) de su palabra, alabando las bondades della.

LEY III.

Como el Rey deue guardar su Tierra.

Cucioso deue fer el Rey en guardar su tierra, de manera que se non yerren las Villas, nin los otros Logares, ni se derriben los Muros, ni las Torres, ni las casas, por mala guarda. (1) E otrofi, que los arboles, ni las viñas, ni las otras cosas, de que los omes bienen, ni los corten, ni los quem, ni los derrayguen, ni los dañen de otra manera, ni aun por enemistad que ayan los vnos con los otros. Otrofi la deuen guardar de los enemigos, de manera que non puedan en ella fazer daño, así como se muestra adelante en el titulo De las huestes. E el Rey que desta guisa, de manera que non puedan en ella fazer daño, así como se muestra adelante en el titulo De las huestes. E el Rey que desta guisa, de manera que non puedan en ella fazer daño, así como se muestra adelante en el titulo De las huestes. E el Rey que desta guisa, de manera que non puedan en ella fazer daño, así como se muestra adelante en el titulo De las huestes.

Cavillo lib. 6. Controu. cap. 2. n. 27.

privilegiare, non excaferentur, si necessaria esset contributio pro faciendis hospitalibus, vel aliqua domo hospitalium in deserto loco, que in vulgari nostro dicitur ventata, iuxta id quod habetur in dist. leg. ad instructionem, C. de sacros. ecclesia, § leg. 1. tit. 3. lib. 1. in ordin. Regal. § eod. lib. leg. 15. tit. 4. lib. 4. & vide que dixi in leg. 51. § 4. tit. 6. 1. Partit.

LEX II.

Faciatur Rex civitates, & Villas Regni muris circumire, & bonis turribus, ex quibus reddantur ornatiores, & tutiores. Hoc dicit.

(1) En mandar cercar. Sed an sine jussu Principis liceat civitatibus se murare, vide gloss. quod sic, in leg. opus novum, ff. de oper. public. & ibi illam tenet Alber. & Bar. qui dicit, quod communiter illa gloss. tenetur: vide tamen gloss. in leg. sacra, § penul. ff. de rerum divi. & in leg. si in aliquam, ff. de offic. procon. qui dicunt non posse fieri sine licentia Principis, & idem dicebat Bald. in verb. civitates, de pace constan. & Joan. de Plat. in leg. 3. C. de diver. tradi. urb. lib. 11. & ista l. videtur facere in istam partem, cum dicit Regem hoc debere jubere, prima pars mihi videtur verior, quando fit de consensu civium, ut declarat Alber. in dist. leg. opus novum, & quia per istas leges Partitarum conceditur populis in hoc facultas expediendi proprios redditus, ut habetur in leg. 5. tit. 28. & in leg. 20. tit. fin. infra 3. Partit. & ista l. non obstat, quia non tollit facultatem populis faciendi muros, & de novo etiam reparandi antiquos, sed dicit ad sollicitudinem Regis hoc spectare, pro ut etiam dicit, dist. leg. 20.

TITULO XII.

Qual deue el Pueblo ser, en conoscer, e en amar, e en temer a Dios, e a su Rey.

Almas de tres maneras, dixo Aristoteles, e los otros Sabios, que son naturalmente en las cosas que bienen. E la vna dellas llamaron criadera: e atal como esta han los arboles, e las plantas, e todas las otras yeruas de la tierra. E a la segunda dixerón sentidora: e esta han todas las cosas que bienen, e se mueven naturalmente por si mismas. E a la tercera llamaron alma razonable, que ha en si entendimiento, para saber conoscer las cosas, e departirlas con razon. E las otras dos sobredichas, e esta demas, han los omes tan solamente, e non otra animalia alguna. Onde dixerón los Sabios, que así como ayunto Dios en el ome estas tres maneras (1) de almas, que segund aquesto deue el amar tres cosas, de que le deue venir todo bien, que espera auer en este mundo, e en el otro. La primera es, a Dios. La segunda, a su Señor natural. La tercera, a su tierra. E porende, pues que en los titulos ante deste auemos mostrado, segund dixerón los Sabios, qual deue el Rey fer a Dios, e a si mismo, e a su Pueblo; queremos aqui dezir, segund lo ellos departieron, qual deue el Pueblo fer a Dios, e a su Rey, e a su tierra: e como quier que los Sabios fablaron primeramente del alma criadera, de que fizieron semejanca, de como el Pueblo deue amar a su tierra; e de si fablaron de la sentidora, de que fizieron semejanca al amor

tatem populis faciendi muros, & de novo etiam reparandi antiquos, sed dicit ad sollicitudinem Regis hoc spectare, pro ut etiam dicit, dist. leg. 20.

(1) La deuen honrrar. Adde leg. si in aliquam, ff. de offic. procon.

LEX III.

Faciatur insuper Rex muros, & turres, domoque civitatum refici, ne corruant, arbores, & vineas servari faciat, ne dissipentur, fervet terram ab hostibus ne damnificentur. Hoc dicit.

(1) Ni las casas, por mala guarda. Adde leg. si in aliquam, §. ades sacras ff. de offic. procon. & leg. fin. C. de operib. public. & leg. unic. C. de pala. & domib. demis. lib. 11. & ibi Joan. de Plat.

TITULUS XII.

Estas tres maneras. De diversis philosophorum opinionibus circa naturam animæ, vide Ambros. in lib. de Noe, & Arca, cap. 25. dicit, namque quod plerique varia senserunt, uti Tricidas, & ejus discipuli sanguinem esse animam, dicentes istam utriusque animam quæ vivimus, quæ est sensibilis, non illam animam, quæ rationalis, & intelligibilis interioris hominis existimatur, Hippocrates autem, & si non Triciz improbit ingenium, tamen sententiam non acquievit, Aristoteles in telechiam dixit, alii vero ignem, nos igitur hu-

amor quel Pueblo deue auer al Rey, que es como sentido del; e a postremas fablaron de la razonable, a que fizieron semejanca del amor quel pueblo deue auer a Dios. E nos carando que las cosas que fablan en el, deuen ser ementadas primero; porende toaimos por bien, e por guitado, de fabiar primeramente del alma razonable. E mostraremos, segund dixerón los Sabios, qual deue el Pueblo fer a Dios, onde les viene a ellos entendimiento, e razon, para fazer todo bien. E dezimos, quel Pueblo deue conoscer, e amar, e temer a Dios, por las razones que adelante se muestran por las leyes deste titulo.

LEY I.

Como el Rey, e el Pueblo, deuen conoscer a Dios naturalmente.

Os entendimientos, dixerón los Sabios, que ha el alma razonable. E es vno, para conoscer a Dios, (1) e las cosas celestiales. E el otro, para entender, e obrar las cosas temporales. E con el primero entendimiento deue conoscer a Dios, que es, e qual es, e como todas las cosas son en el. E con el segundo deue conoscer las otras cosas que el hizo, en qual guisa las crio, e como las ordeno, e el pro que viene a los omes dellas. E conociendolo así, conociera, como el mismo deue biuir, e ordenar su fazienda. E otrofi, conociendo que todas las cosas son en poder de Dios, entendera mas ciertamente el bien que le viene de lo que hizo, e fabra vsar dello, de manera que aya ende pro, e non haga a Dios pesar; pues que todas cosas son en su mano, e a el mismo, e a su poder han de tornar. E porende, segun estas razones, mostraron, e prouaron los Sabios, que el Pueblo deue fazer a Dios tres cosas. La vna, creer en el firmemente, e sin ninguna dubda. La segunda, amarle muy afincadamente, por el Partida II.

grand bien que es en el, e faze siempre. La tercera, temerle, por el grand poder que ha, como aquel que hizo todas las cosas de nada, e puedelo tornar en aquel estado, quando el quisiere; e demas puede dar a cada vno guardon abundantamente para siempre, a los buenos, mas que coragon de ome podria pensar, e pena a los malos, sin fia.

LEY II.

Como deue el Pueblo conoscer a Dios, por creencia de Ley.

Quel Pueblo es bienaventurado, e enderegado a bien, el que puña, quanto mas puede, en conoscer a Dios. E como quier que le deue conoscer naturalmente, segund dize la ley ante desta; aun conuiene, que le conozca por creencia de Ley, que es sobre natura. E para esta conoscencia ha menester que aya en si tres cosas Fe, Esperança, e Amor. E Fe conuiene que aya en todas guisas: porque el entendimiento (1) del ome non es tan poderoso, que pudiesse a Dios conoscer compidamente, si non por ella. E firme Esperança ha menester que aya en el: ca segund dixo Sant Augustin, ella es entrada para ver ome lo que cree. Otrofi amor de Dios deue auer, a que llaman Charidad, porque en el fuerza el alma del ome: ca así lo dixo Sant Augustin, que non puede folgar con otra cosa, si non con aquella que ama. E porque la Fe (2) es rayz, e fundamento, para auer acabadamente la conoscencia de Dios, porende queremos fablar primero della, e mostrar, por que razones la deue el Pueblo auer segund lo dixerón los Santos Padres, e Sabios antiguos.

LEY III.

Por que razones deue el Pueblo auer Fe en Dios.

Santo Isidro, (1) que fue muy gran Filosofo, establecio muchas cosas en San-

Leyes del tit. 1. lib. 1. Rec

& Cajecanus super 2. 2. B. Thom. quæst. 66. artic. 8. vide que latius dixi in leg. 2. tit. 23. infra ead. Partit.

LEX II.

Oportet populum Deum cognoscere, non solum naturali ratione, verum etiam fide, sine qua Deus perfecte non potest cognosci, habeat spem, ut ad id quod credit, valeat pervenire, habeat, & charitatem, per quam cum eo, quem diligit requiescat. Hoc dicit.

(1) Porque el entendimiento. Vid. cap. quia 24. quæst. 1.

(2) Porque la fe. Si non prima in corde nostro gignitur fides, reliqua quoque esse bona non possunt, etiam si bona videantur. Gregor. 2. lib. moral. cap. 33.

LEX III.

Fides secundum Isidorum est vere credere, quod non vides, secundum Augustinum est meditari in rebus credibilibus, & in eis firmari, & secundum Apostolum fides est substantia rerum sperandarum, argumentum non apparentium, fides illuminat hominis intellectum erga cognitionem Dei, ejusque potentia, misericordia, & justitia, & rerum spiritualium, que naturaliter cognosci non possunt, & dicit ad vitam, si des est, que facit mortem non timeri ab hominibus, & nullum bonum manet in homine perdita fide. Hoc dicit.

(1) Santo Isidro. Nota in laudem Beati Isidori.

ta Egleſia, e departio los nomes (2) de cada vna, ſegund que conuiene. E dixo, (3) que Fe es coſa por la qual verdaderamente cree ome lo que non puede ver. Otroſi dixo Sant Auguſtin: Fe es pensar en las coſas que deue ome creer, e afirmarſe en ellas: e Sant Pablo (4) dixo, que Fe es firmedumbre de las coſas que las coſas que eſpera ome auer, que eſargumento, y prueua, de las coſas que non pareſcen. E tan grand fuerça ha en ella, que ſegund dixeron los Santos, e Sabios antiguos, ella es luz, que alumbrá el entendimiento del ome, e fazele conoſcer a Dios, e el ſu poderio, e la ſu juſticia, e la ſu miſericordia; e mueſtrales como lo ſepan loar, e agradeſcer el bien que les faze. Otroſi fazeles conoſcer las coſas eſpirituales, que ſegund natura non pueden ſer conoſcidas. E aun ſobre todo, dales carrera para ſaluacion: ca ſegund dixo Sant Auguſtin, tan grand fuerça ha la Fe, que la muerte, que ſaben todos que tuelle la vida deſte mundo, faze que la non teman los omes creyendo que por ella ganaran el amor de Dios, e vida en el otro mundo, que durara para ſiempre. E por eſto dixo nueſtro Señor (5) Jeſu Chriſto: Quien en mi creyere, aunque ſea muerto, biuirá. E por eſto conuiene mucho al Pueblo, que aya en ſi verdadera Fe: ca Seneca Filoſopho, maguer non era Chriſtiano, tanto touo que era buena coſa, que dixo por ella, que el que la perdía, non ſincaua con el ningun bien. E porende los que la non han, ſin la pena que mereſcen auer en el otro mundo, deueſgela dar en eſte, como a omes deſcreydos.

LEY III.

Por que razones deue el Pueblo auer Esperanza en Dios.

Esperanza es, coſa por que el ome cree, que le auerna aquello en que ha Fe: e aſi lo dixo Sant Auguſtin, en el libro que es llamado De la Cibdad de Dios. Otroſi dixo el miſmo, que la Esperanza es, cobdicia que ha el ome, de auer el bien de la vida durable, con gran ſuizia que ha de lo ganar. Otroſi dize en el libro de las Sentencias de las Santas Eſcrituras, que la Esperança es, cierto eſperamiento de la buena ventura, que ha de venir por la gracia de Dios, e por el mereſcimiento del que eſpera auerla. E porende deue auer todo Chriſtiano buena Esperança, por dos

(2) *Departio los nomes.* Hoc dicit propter libros etymologiarum.

(3) *E dixo.* In libris etymologiarum, lib. 8. cap. 2.

(4) *Sant Pablo.* Ad Hebræos, cap. 11. verſ. 1.

(5) *Nueſtro Señor.* Joan. cap. 11. verſ. 25.

LEX IIII.

Spes ſecundum Auguſtinum eſt deſiderium cum fiducia habendi bonum durable vite æternæ: omnis Chriſtianus habere debet ſpem, tam ex ratione natu-

razones. La primera dellas es natural: ca ſegund natura, todo ome que ha miedo de caer, trauale a alguna coſa, e arrimaſe a ella, que le ayude a loſtener, porque non caya. E eſto miſmo deue fazer el alma de todo fiel Chriſtiano, que entiende, e conoſce ſu flaqueza, que ſe deue trauar, e arrimar a la Esperança de Dios, ca ella non lo dexara caer. E porende dixo Iſaias Propheta: (1) Aquel que anda en tinieblas, non ve lumbré; otroſi el que biue en grandes trabajos, e peſares, e non le parece carrera de buena andança, eſpere en nueſtro Señor Dios, e arrimeſe a el: ca tal Esperança es firme coſa, e quien en ella traua, non aura miedo de caer. La ſegunda razon, por que los omes deuen auer Esperança en Dios, es ſegund amoneltamiento de los Profetas, que nos apereiben que la ayamos, porque ſe nos ſeguirá grand pro della. E eſto ſe mueſtra por lo que dixo el Rey Dauid, (2) Profeta: Ayan en ti Esperança, Señor, los que conoſcieron el tu nome, e non deſampares, los que te demandan. Otroſi dixo Jeremias (3) Propheta: Bueno es nueſtro Señor Dios a los que eſperan en el: ca la Esperança eſta ſiempre cierta de la fuente de la miſericordia de Dios, e porende la ſu miſericordia nunca queda de manar, como fuente, en muchas maneras de bienes, en aquellos que han Esperança en el. E otroſi dixo Jeremias (4) Propheta: Bienauenturado es aquel que ha Esperança en Dios, ca el miſmo ſera ſu Esperança: e auenitle ha, aſi como al arbol que es plantado a cerca de las aguas, que por la humildad dellas raygan de manera, que le non puede empeſcer la ſequeda en el tiempo de la ſeca: e con eſto acuerda lo que dixo el Rey Salomon: Que la Esperança es aſi como arbol que es plantado en buen lugar: ca ella eſta ſiempre allegada a la bondad de Dios, della recibe complidamente el eſfuerço.

LEY V.

Que bienes vienen al Pueblo que ha firme Esperança en Dios.

Bienes muchos nacen de la Esperança que han los omes en Dios, ca por eſta bien ſeguramente; onde dixo el Propheta Dauid: (1) En Dios oue mi Esperança, e por eſto non temere lo que me fara el ome. E muy guiſada coſa es, que los omes ayan Esperança en Dios, ca ſegund dixo eſte miſmo Propheta, el

rali, quàm ex admonitione prophetarum. Hoc dicit.

(1) *Iſaias profeta.* Vid. Iſaias cap. 59. v. 2. & 60. v. 2.

(2) *El Rey Dauid.* Pſalm. 9. verſ. 11.

(3) *Dixo Jeremias.* Jeremias, cap. 17. verſ. 7.

(4) *Dixo Jeremias.* Jerem. cap. 17. v. 7.

LEX VI.

Per ſpem timor humanus abijcitur, auxilia diuina occurrunt, veritatis noticia panditur, nec aliquid prodeſt habere fidem ſine ſpe. Hoc dicit.

(1) *El Propheta Dauid.* Pſalm. 117. verſ. 7.

LEY VI.

Por que razones deue el Pueblo amar a Dios.

Charidad, (1) en latin, tanto quiere dezir, como amor que ha ome a alguna coſa. Pero ſegund eſta palabra, mas ſe entiende por el de Dios, que por otra coſa. Ca aſi como dixo Sant Auguſtin: Amor es vna virtud, por la qual delean los omes ver a Dios, e vſar de ſus bienes. E otros Santos dixeron, que amor es coſa por que el ome ama a Dios, por el bien que del eſpera; e ama otroſi a ſu vezino, por el amor de Dios. E otroſi deue el Pueblo amar a Dios ſobre todas coſas del mundo, ca amando a el, amarie han vnos a otros. E eſto ſe prueua por la vieja Ley, en que dize: Amaras a tu Señor Dios, de todo tu coraçon, e de toda tu alma; e a tu vezino, como a ti miſmo. Otroſi dixo Sant Bernardo, que a ninguna coſa ama, el ome que non ama a Dios, de toda ſu alma, pues que el fue comienço della, e a el ha de tornar, ſi ouiere ſu amor. E ſi naturalmente en eſte mundo aman los ſijos a los padres, porque naſcieron dellos, e eſperan ſu bien fecho, e eredar ſus bienes deſpues de ſu muerte; mucho mas deue ome amar a Dios, que lo fizo de nada, e le dio alma de conoſcencia, e entendimiento; en cuya mano es ſu vida, e ſu ſalud, e todos ſus bienes, que ha en eſte mundo, e eſpera auer en el otro. E porende dixo Sant Auguſtin: Amar deue ome a ſu padre, mas ante deue poner el amor en Dios, que lo crió. E el Rey Salomon dixo: Amaras a Dios, que te fizo, con toda tu alma. E otroſi dixo Sant Bernardo, que ſi el ome penſaſſe bien afincadamente, quanta es la merced que Dios le fizo, mucho mas lo amaría, que non lo ama. Ca lo fizo muy fermofa criatura; e demas, dióle el alma, que ha ſemejança de ſi miſmo. E dióle entendimiento, para ſaber conoſcer el bien, e el mal. E fizo lo aparceró conſigo en la vida perdurable. E Sant Auguſtin dixo, que todas las animalias, que Dios crió, fizo que traxeſſen ſus caras baxas (2) contra la tierra, e que buſcaſſen ſu vida en ella; mas el ome fizo lo derecho, e endereçole ſu cara contra el Cielo, para darle a entender, que el ſu coraçon, e la ſu alma, deue ſer endereçada para las coſas celeſtiales, a que ſu cara eſta endereçada, onde le viene el entendimiento, e la razon que ha, ſobre todas las criaturas del mundo.

LEY VII.

Porque razones es el Pueblo muy tenuto amar a Dios.

Merced muy grande, e muy maravilloſa, fizo nueſtro Señor Dios a todos los Pueblos,

(2) *Sus caras baxas.* Adde Ambroſ. ſuper Pſalm. 118. ſermon. 1. verſ. 1.

LEX VII.

Debent homines amare Deum propter ejus nimiam Charitatem, qua miſit filium ſuum in mundum, ad eos redimendos, plus debet homo Deo, ob redemptionem, quàm ob plaſtationem. Hoc dicit.

Charitas eſt dilectio Dei, & proximi propter Deum, populus amare debet Deum ſuper omnia. Hoc dicit. (1) *Charidad.* Vide in cap. charitas 2. de penitent. diſt. 2. & adde de excellentia charitatis, Gregor. 10. moral. cap. 6. 7. & 8.

Carillo lib.
I. Coronov.
Cap. 2. n. 29.

blos, mostrandoles otra manera nueva de amor, sin las que diximos en la ley ante desta. Ca non le abondo fazer este Mundo de nada, e al ome la mas fermosa criatura del Mundo, e de mayor entendimiento que todas las otras criaturas, e quel fizo Señor dellas; ni aun quel non quiso dar pena, segund la el merecio, porquel salio de mandado; nin le quiso otroli calonar los yerros que despues fizo, como el pudiera, e deuiera; mas tan grande fue su piedad, que sobre todo esto, le quiso dar señal, por que supiesse, que nunca le falleria la su merced, quando menester la ouiesse. E este fue nuestro Señor Jesu Christo su Fijo, que embio en en este mundo, que fuesse medianero (1) entre el, e ellos, e quiso que tomasse carne, e figura de ome, e que sofrisese lazeria, mas que otro; e encima, que sofrisese muy cruda muerte: e esto fizo (2) por librarlos de poder del diablo. E porende dixo el Apostol San Pablo: (3) Conosced la gracia de nuestro Señor Jesu Christo, que se fizo pobre por nos, porque nos fuésemos ricos por la su pobreza. E aun dixo Sant Bernardo: Mucho es de mal conocer, el ome que non piensa, que todo es de Dios que lo redemio. (4) Otroli dixo el mismo, que si el ome deue darse todo a Dios, porque lo fizo, mucho mas, porquel redimio: e esto es, porque mas de ligero lo fizo, que non lo redemio: ca en fazerlo, non pulo mas de la palabra, mas en redemirle, dixo muchas palabras, e fizo muy maravillosos fechos. E sobre esto dixo el mismo Sant Bernardo: Mucho son endurecidos los fijos de Adam, los quales non obedecen, nin catan mesura, contra el fuerte Amador, que por viles cosas espendio tan nobles e tan preciosas mercaderias. E aun deue el Pueblo amar a Dios, por muchas grandes cosas que les promete, e les tiene aparejadas, así como dize el Apostol Sant Pablo, (5) e acuerdan en ello los otros Santos: Que ojo non vio, nin oja non oyo, nin coraçon puede cuidar, lo que Dios tiene aparejado a los que le aman. E otroli dixo el Apostol Santiago, (6) que nuestro Señor Dios tiene guardada la Corona de su Reyno, para aquellos que le aman: e sin todo esto que le tiene aparejado en el otro mundo, fazeles en este muchos bienes, e en librarlos de muchas cuytas, e de muchos peligros, quando se tornan a el, así como el

mismo dixo: La salud del Pueblo yo fo en qualquier logar, e en qualquier tribulacion que me llamaren, oyros he, e cabre su ruego, e fere su Dios por siempre. Onde por todas estas razones, que dichas auemos en esta ley, en que mostro nuestro Señor Dios tan maravilloso amor al Pueblo, que coraçon de ome non lo podia pensar en ninguna manera; porende otroli el Pueblo es tenuto de amar a el, sobre todas las cosas del mundo: e los que lo non fiziesen, sin la su yra, que les daria enteramente en el otro siglo, deuen auer, en este, pena de omes desconoscientes, que non saben agradecer el bien, nin el amor, quel Señor les faze.

LEY VIII.

Como el Pueblo deue temer a Dios, e por que razon.

Dixeron (1) los Padres Santos, e los Filosofos antiguos, que el temor, es así como guarda, e portero del amor, ca sin el non es ninguna cosa cumplidamente fecha. Onde si los omes temen las cosas deste mundo que aman, quanto mas deuen temer a Dios, que es nuestro Señor, e es sobre las cosas espirituales, e temporales: ca maguer el Pueblo ouiesse Fe, e Esperança, e amor, si el temor y non fuesse, que los guardasse, todo non valdria nada. E sobre esto dixo Sant Agustin, que el temor de Dios es espanto, que cae en el coraçon del ome espiritualmente, con miedo de perder su alma, e su amor. E aun dixo mas: Que temor es amor que arriedra de si, las cosas que son contrarias. E Juan Damasceno, que fue Sabio, dixo, que temor (2) es esperanza de mal, sospechando ome de perder lo que ama, o de recibir en ello mal. E porende conuene mucho al Pueblo, de temer a Dios, por non perder su amor, nin caer en su saña. E que esto sea verdad, muestra: porque mando a Moyses, en la vieja Ley, que dixesse al Pueblo, que temiesse a Dios, para non perder su amor, que era Señor complidamente; e esto se entienda, porque lo es para siempre, tambien en este mundo, como en el otro. E Josue, que era Cabdillo de los Judios despues de Moyses, dixo otroli al Pueblo de Israel, que temiesse a Dios, e lo seruiessen con todos sus coraçones. E el Rey Dauid dixo: Scruid a Dios con temor, e alegrados ante el, temiendojo. E aun

L E X VIII.

Timor Dei est favor cordis humani spiritualiter timentis ejus amorem perdere. Item timor est amor à se contraria elongans, seu est spes mali, suspicando perdere, quod amat, & consequi malum, timere igitur debet populus Deum, ut non perdat ejus amorem, & ne in ejus incidat iram. Hoc dicit.

- (1) Dixeron. Adde leg. 14. infra tit. 11. ead. Partit.
(2) Que timor. Timor Domini fons vite. Proverb. cap.

(1) Que fuisse medianero. 1. ad Timotheum cap. 2. vers. & vide Glibertum super cantic. sermon. 5. in fin.
(2) Esto fizo. Quem proposuit Deus propitiationem per fidem in sanguine ipsius, ad ostensionem justitie sue propter remissionem precedentium delictorum, ad Rom. 1. vers. 25.
(3) San Pablo. 2. ad Corinth. cap. 8. vers. 9.
(4) Por que lo redemio. Vide Bernard. super canticis, sermon. 11. colum. 4.
(5) El Apostol Sant Pablo. 1. ad Corinth. cap. 2. v. 9.
(6) Santiago. Cap. 1. in Epistol. Jacob.

aun dixo mas: que non tan solamente el Pueblo, mas los Santos lo deuen temer: e su fijo el Rey Salomon dixo, quel que quisiesse andar derechamente en seruiçio de Dios, que deue auer en si justicia, e temor. E aun sin estas razones que dixeran estos sobredichos, que fueron Reyes, e Cabdillos, e Profetas, naturalmente, segund el dicho de los Santos, e de los Filosofos, lo deue el Pueblo mucho temer: porque el fizo todas las cosas de nada; e las tornara a aquellos, quando quisiesse; e por su saber fueron todas criadas; e a su poder han de tornar. E aun deue el Pueblo temer a Dios porque es muy justiciero. Ca segund dixo Sant Gregorio, los omes que son justos, fazen con miedo lo que han de fazer, pensando primeramente, ante qual Juez han de estar. Otroli dixo Sant Jeronymo, que Sabio es el ome, que teme lo que puede acaser. E aun nuestro Señor Jesu Christo dixo: (3) Non temades a aquellos, que pueden matar los cuerpos tan solamente, e non han poder sobre las almas; mas a aquel temed, que puede al cuerpo, e al alma matar en el fuego del Infierno. Onde el Pueblo que así non temiesse a Dios, sin la gran pena que les el daria en el otro siglo, non les ternia pro ninguna cosa que ellos fiziesen; e deuen aun auer pena en este mundo, como omes que non temen aquella cosa, que con derecho mas tenudos son de temer.

LEY IX.

Quales bienes vienen al Pueblo, quando teme a Dios.

Temiendo el Pueblo a Dios, vienenles ende muchos bienes. Ca luego primeramente, fazeles perder el miedo del diablo, e dales esfuerço, (1) para sofrir los peligros, e los trabajos deste mundo. E Tobias dixo en esta razon: que muchos bienes aurian, los que temiesse a Dios, ca señaladamente por el se partirian de fazer pecado. E el Rey Salomon dixo: Quien temiere a Dios, venirle ha bien, e sera bendicho a su muerte. E aun dixo el mismo: Bienaventurado es el ome, que medroso es de Dios; mas el que ha el coraçon endurecido, caera en mal. E en otro lugar dixo, que los que son de buena ventura, elles dado (2) por don, de temer a Dios, porquel temor de Dios tira del ome los pecados, e fazelo justo. E porende dixo Sant Gregorio, que si el coraçon del ome pecador, non

es a limplado primeramente de los pecados, non se puede despues guardar; que non torne a los males que ha viado de fazer. E porende dixo el Rey Salomon: Los que temieren a Dios, aparejaran sus coraçones, e seran fantos ys almas ante el. E Sant Agustin dixo, que el temor de Dios es como mezcera al alma. E Malachias Profeta dixo: Nalçera el Sol de la Justicia sobre aquellos que temen a Dios. Otroli el temor de Dios faze al ome, rico. E porende dixo el Profeta: Non han mal ninguno, nin pobreza, los que temen a Dios, nin les fallece todo bien. Otroli el temor faze el ome, fuerte. E porende dixo el mismo en otro lugar: el temor de Dios es fuiza de fortaleza, para quando es menester: ca el que teme a Dios, por fuerça le ha de obedecer. E porende dixo el Rey Salomon: Quien temiere a Dios, buscara en que manera le haga plazer. E el mismo dixo en otro lugar: Quien teme a Dios, guarda sus Mandamientos. E con esto acuerda lo que dixo el Angel a Abraham, quando quiso degollar a su fijo: Agora parece que temes a Dios, pues que le obedeciste. Otroli dixo Sant Gregorio, que el coraçon del ome, quanto mas claro, e mejor es, tanto mas teme a Dios. E la cima de todo el pro, que viene a los que temen a Dios, es esta; que los guia, en este mundo, derechamente por la carrera de virtud, e endereça las sus fazriendas para bien, e libralos de todo mal; e despues de la muerte, dales su Parayso, e guardalos de la pena durable. Onde el Pueblo que creyere en Dios, e ouiere en el Fe, e Esperança, e lo amare, e le timiere, así como dize en las leyes ante desta, aura los bienes deste mundo, cumplidamente, e del otro; e sera Dios, su Señor; e el, su Pueblo, así como dixo el Propheta Dauid: Bienaventurada es la gente, de quien es Dios su Señor: ca este es Pueblo, que escogio por su heredad. E los que lo non fizieren, venirles ha el contrario de todo esto.

TITULO XIII.

Qual deue el Pueblo fer, en conoscer, e en honrrar, e en guardar al Rey.

Sentidora, llamaron Aristoteles, e los otros Sabios, a la segunda alma, de que fizieron semejança al Rey. Ca segun esto, mol-

anima medicina, ditat hominem, & fortificat, & perducit ad gloriam æternam. Decet ego populum timere Deum. Hoc dicit.

(1) Daies esfuerço. Not. & adde Gregor. 5. lib. moral. cap. 13. dicentem, quòd mens nostra, in timore Domini constituta, non inuenit extra quod metuat.

(2) Es lei dado. Proverb. cap. 29. vers. 25.

TITULUS XIII.

cap. 14. vers. 26. & nota bene est illa l. quod timor est amoris cultus, & adde infra tit. 1. leg. 15. in princip.
(1) Jesu Christo dixo. Match. cap. 10. v. 17.

L E X IX.

Ex timore Dei multa bona proveniunt, aufert namque Demonis metum, & corroborat ad pericula, & mundi labores sustinendos, deviat cum à peccatis, est